**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA O INUNDACION Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2232**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, ésta se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por:

1. Entrada del agua en los edificios provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desaguaderos y similares.
2. Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierra, producidos por lluvia.

Todas las pérdidas que por concepto de mojadura de lluvia o de inundación que ocurran dentro de cualquier período de 48 horas consecutivas, serán consideradas como una sola reclamación.

Exclusiones:

El seguro bajo esta cláusula no cubre:

1. Pérdidas o daños por humedad atmosférica, llovizna o relente, así como las producidas por efectos de plagas de toda especie, inclusive moho y/u hongos.
2. **Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.**
3. **Bienes que se encuentres a la intemperie.**
4. **Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.**
5. **Cuando los edificios asegurados o que contengan los bienes asegurados no estén completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios colocados.**
6. **Daños ocurridos a consecuencia de goteras, filtraciones u otros daños que sean consecuencia del mal estado de los techos o falta de mantenimiento de los mismos.**
7. **Cultivos, plantaciones, cosechas de pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.**

Queda entendido que todas las condiciones de esta póliza se mantienen en vigencia (salvo en cuanto que, se hallen modificadas por esta cláusula) y que cualquier referencia a pérdida o daño causado por Incendio que en ella se haga, se aplicará a pérdida o daño ocasionado directamente por cualquiera de los acontecimientos que, en virtud de esta cláusula, se hallen cubierto por esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, de la cual la presente cláusula forma parte integrante, quedan inalterados.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**